

los novenos que a esta iglesia de México se ha hecho, y lo será cualquiera que V. M. le haga, porque me consta de su mucha necesidad, y que aun con ella procuran tratar las cosas del culto divino como en iglesia que es cabeza de las deste reino, y no lo pudieran llevar adelante sin esta merced, por estar muy pobre de ornamentos y no poder sustentar capilla.

Las religiones están, a Dios gracias, en este reino, en toda quietud a lo que parece, y ésta les procuro yo con mucho cuidado por lo que para ellos y nuestro buen ejemplo y de los naturales importa. Tienen buenos prelados, y a lo que he entendido cuando éstos son tales causa mucho desasosiego haber más de una cabeza, y se debe impedir y advertir no pasen recados acá de sus generales sin que en ese Real Consejo se sepa y se apruebe, que aunque esto está así ordenado, tengo alguna noticia que los han procurado y procuran algunos frailes particulares por los fines que les parece, que aunque pueden ser buenos podría ser no fuesen con la prudencia que el buen gobierno de las órdenes han menester. Y cuando yo entendiere hay alguna necesidad, avisaré a V. M. conforme a mi obligación.

Bien entiendo importaría mucho para la conservación de la observancia de las religiones que se comenzasen a señalar a cada una dellas hasta una docena o más de casas, fuera de las que tienen en pueblos de españoles, en los de indios de su doctrina, para conventos donde por lo menos con una docena de religiosos pudiesen seguir sus horas y acudir a otras cosas de su regla, en comunidad, y desde ellas podrían salir algunos a administrar a los indios, por orden de su prelado, que invarría los que fuesen más aptos, sin que se perdiese el fruto que pueden hacer conservándose mejor las religiones en sus institutos. Materia es esta muy tratada y que todos la sienten, y lo mismo hacen los religiosos de letras y edad madura, y lo desean porque ven el riesgo en que están sus reglas por este otro camino, que hasta ahora se pasaba por ello por la falta que de otros ministros clérigos había, como la mayor, y a que se debía acudir principalmente, y éstos haylos ya, y en abundancia.

La Compañía de Jesús pasó a este reino el año de 72, y en este tiempo ha hecho el fructo que suele en todas las partes que llega, y aquí se ha echado y echa más de ver por la necesidad que había en

lo temporal y espiritual de hombres de su instituto. Han ayudado mucho a los estudios con continuas lecciones y disputas y actos públicos de que usan; y con colegios que han fundado de estudiantes, donde medran en letras y virtud, y hay muy buenos sujetos y son muy fructuosos. Los religiosos de Sant Agustín han tenido de 15 días a esta parte su capítulo. Hízose con toda quietud, y buena elección de provincial en el maestro Fray Joan Adriano, que lo ha sido otra vez años ha; quedaron contentos todos en general con su elección. Encarguéles mucho la buena administración de los naturales, y la templanza en edificios de casas y iglesias y servicio de los indios, que es de lo que más necesidad hay; han hecho sobre ello actas rigurosas y la cumplirán, y yo tendré cuidado dello y de hacer esta misma diligencia con las demás religiones en sus capítulos, que para este fin y otros que importan al servicio de V. M. les mando los hagan en esta ciudad.

En México hay cinco monasterios de monjas profesas y uno de la penitencia, y otro de emparedadas que se llama Santa Mónica, y un colegio de doncellas, que todos son bien necesarios para las muchas mujeres mozas que hay, y la gran pobreza en que sus padres están, pues ya son pocos los que aun para meterlas monjas tienen caudal. Púedese decir con verdad que son de los recogidos y ejemplares monasterios de la cristiandad y donde mejor se guarda su regla y más se sirve nuestro Señor. El lo lleve adelante para gloria y honra suya. V. M. es muy interesado en esto, así por el bien de sus vasallos como por la continua oración que por su Real persona y las de sus altezas se hace, y por sus felices y buenos subcesos de la cristiandad son dignos de cualquier merced que V. M. les haga.

En esta ciudad hallé unos religiosos de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, que vinieron con ánimo de poblar casa en ella, a quienes V. M. había hecho merced de una su Real cédula, su fecha en 25 de mayo de 65, y otra en 12 de agosto, para que fundasen un colegio de ocho religiosos y no más, impidiéndoles mayor fundación y administración de indios. Presentaron estas cédulas al Marqués de Villa Manrique, mi antecesor, y no les dió lugar a poblar y fundar; y yo, asimismo, entendiendo que él habría consultado esta razón a V. M. y dado las que le movieron, lo he suspendido hasta que V. M.,

visto esto y lo que ellos dicen, provea lo que más sea de su servicio. El año de 1570 fué V. M. servido mandar se fundase el Sancto Oficio de la Inquisición en este reino, y situar en su Real caja salario de dos inquisidores, un fiscal y un secretario, y que para los más ministros se buscase en qué se les pudiesen situar fuera della; y en todo este tiempo no se ha hallado, y es la causa que todo cuanto es hacienda de V. M., de cualquier género, entra en su Real caja; y así han padecido y padecen los ministros gran necesidad, y algunos dellos han dejado los oficios por no poderse sustentar; y no hay quien no los rehuse, de que se sigue nota y el oficio se desautoriza. Han acudido a mí para que los entretenga en oficios de los que se proveen, y vista su necesidad y lo que importa a la autoridad de la Inquisición que sus ministros tengan bastante sustento, lo hubiera hecho si las jurisdicciones fueran compatibles. V. M. se sirva mandarlo mirar y proveer lo que convenga, que con tres o cuatro mil ducados cada año que V. M. les mande dar habrá para todo, y en ninguna cosa se gastará mejor, por la importancia del oficio y por la mucha de que hasta ahora ha sido; y por el buen ejemplo que los ministros della han dado, y el seso con que han procedido; y destos tres o cuatro mil ducados se podrá quitar lo que de condenaciones o confiscaciones cayere. Y en todo mandará V. M. lo que sea más servido. Dios guarde a V. M. México, a 5 de junio de 1590.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3-11.

LXXII

CARTA DE DON LUIS DE VELASCO EL SEGUNDO A FELIPE II.—MÉXICO, 6 DE JUNIO DE 1590.

Señor:

En el navío de aviso que partió en 15 de marzo escribí a V. M. el estado que se me dió noticia tenían los negocios de la administración de la Sta. Bula de Cruzada en estas provincias, y particularmente el suceso que se podría esperar en el asiento de las cuatro predicaciones que V. M. mandó cometer al maestrescuela desta Sta. Iglesia, comisario subdelegado del general de la Sta. Cruzada, y a los demás colegas. Después, desde a pocos días se puso en ejecución el dar y adjudicar este asiento de última postura, como se dió a Luis Núñez Pérez, obligándose de administrar y costearlo de todo punto, conforme a las condiciones generales que se le pusieron, de catorce por ciento, demás de obligarse en particular a dos cosas que parecen de mucha consideración, y en que V. M. será servido: la una es tomar [como toma] a su cuenta y riesgo el que pudiese haber en las bulas que se fiaren en estas provincias, que si esto no fuese estoy informado que entre los naturales se haría muy corta expedición, que cuanto tuviera de dificultad el fiar las bulas, si hubiera de cobrarse lo procedido por receptores españoles, como se solía, tiene de facilidad y suavidad cobrarse por mano de los ministros de doctrina y de los propios naturales; y la otra, que se obliga a dar cuatro mil ducados, mil cada predicación, para que se compren de regalos a disposición y voluntad del comisario subdelegado general, y éstos se repartan y den entre los ministros de doctrina que se aventajaren en las expediciones, por paga y satisfacción extraordinaria, que en esto me certifican se gana uno por ciento, de manera que se puede decir que se dió este asiento a trece, que conforme le tenía Gaspar de Soto a como se dió agora parece que la Real Hacienda

Que el Consejo ha tenido contento de entender la diligencia que ha puesto y va poniendo en la expedición de las bulas, y que por el Consejo de Cruzada se le responderá en particular lo que parecerá.

desta administración es interesada en setenta mil pesos, y podrían ser más; y no se debe estimar en menos la utilidad que se sigue para que se hagan los asientos que sucedieren con mucha comodidad, pues el buen principio deste será causa de ponerlos en perfición, sin que se ofrezcan dudas y dificultades. El asiento y escrituras que en este caso se hicieron pedí al maestrescuela para enviar a V. M. [como lo hago], de quien en estos negocios he tenido siempre muy buena correspondencia y puntual relación de lo que ha convenido se haga en ellos.

La segunda predicación me dicen llegará a doscientos y setenta mil pesos, poco más o menos, que habiéndose ofrecido los inconvenientes que me certifican tuvo, y no habiéndose gastado en ella casi bulas de difuntos, por no convenir hacer nueva predicación en las partes donde estaba hecha, ha sido aprovechada expedición pues subirá de la pasada alguna cantidad. Bien se parece que esta causa es tan del servicio de Dios nuestro señor, pues cada día se puede esperar della mejor suceso; y el bueno que han tenido estas dos predicaciones se puede atribuir buena parte dello a la mucha solicitud y diligencia con que el maestrescuela ha procedido, y a su mucha experiencia. Él pretende, por lo bien que en lo que se ha ofrecido y V. M. ha sido servido mandar, ha servido, y por sus letras y edad, le haga V. M. merced de promoverle a mayor dignidad, y aunque de lo que dél conozco entiendo en todo acertaría a servir a Dios y a V. M., por la utilidad con que administra este oficio parece es en el que podría servir mejor y ser más provechoso, y así entiendo que mandándolo V. M. y señalándole algún moderado salario y yéndole V. M. haciendo merced conforme al aprovechamiento con que administrare este oficio, que pueda renunciar en unos sobrinos suyos, hijos de Hernán Sánchez Muñón, su hermano, la renta o entretenimiento de que V. M. le hizo merced en los pueblos de indios de Teguacán, hasta en cantidad de dos mil pesos o lo que V. M. fuere servido, y se aventajará [a lo que se ha echado de ver] mucho con su buena traza y cuidado en esta administración. El nuevo tesorero de la Cruzada, Luis Núñez Pérez, pretende tener asiento para sí y los oficiales de cruzada, con los cabildos de las ciudades, y que se le guarden las preeminencias que a los oficiales reales de V. M. Yo

Que no conviene hacer en esto novedad.

le he entretenido hasta dar aviso de su pretensión y que V. M. mande lo que fuere servido. Asimismo pretende tener voz y voto en el cabildo, por decir que cuando el Arzobispo de México, gobernando este reino, le vendió el oficio de ensayador de la Casa de la Moneda, le puso con que se le diese voz y voto con él en el Cabildo; y se remitió a V. M. súplica; atento a esto y a que sirvió con mucha cantidad por el oficio, y en este de tesorero ha aventajado setenta mil pesos en un año, le haga V. M. esta merced. Dios guarde la católica persona de V. M. México, 6 de junio de 1590.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3 11.

Que se traigan los papeles del oficio de ensayador.

LXXIII

CARTA DE DON LUIS DE VELASCO EL SEGUNDO A FELIPE II.—MÉXICO,
29 DE MAYO DE 1591.

Señor.

Considerado he con particular atención que sería de mucha importancia para el bien y policía de los indios destas provincias procurar que éstos desde su niñez, a lo menos los hijos de los principales y caciques, se criasen con recogimiento y enseñándoles buenas costumbres y policía cristiana y gobierno prudente, porque aunque se sabe por experiencia que hay que sus sujetos son tan flacos, de creer es que la educación y principios con que se podrían enseñar, avivaría y mejoraría el uso de la razón; y como estos principales siempre son los gobernadores, alcaldes, fiscales y justicias entre ellos, podrían resultar grandes efectos en la gente plebeya de que sus mayores fuesen hombres más prudentes y virtuosos y de quien se esperase que corregirían los vicios a que estos miserables son tan sujetos y rendidos por su flaqueza, y para esto, acordándome que se vió en esta ciudad la juventud della y de todo el reino tan perdida y destruída que casi della no se esperaba remedio, y todos procedían con libertad, y ocupaciones ociosas, y que mucho desto se ha reducido con notable fruto y buen ejemplo por los padres de la Compañía de Jesús, que con sus colegios y estudios han ocupado los niños y mozos y traídos a los estudios, de suerte que con visible experiencia la hay de la enmienda de los mozos desta tierra, y dellos han salido y cada día salen buenos supuestos y raras habilidades y aventajados estudiantes, me ha parecido que se conseguiría algo desto en los indios en cuanto su sujeto admite, si estos padres hiciesen colegio distinto cerca de los barrios de los indios desta ciudad, donde recibiesen y tuviesen y criasen como colegio o pupilaje los niños y mozos hijos destes principales, y les enseñasen nuestra lengua y la latina y medicina, a que en cuan-

to a simples naturalmente son inclinados y saben mucho. Y aunque los padres de la Compañía han comenzado un seminario destes, por no haberle puesto en buen sitio y no tener de donde poderse sustentar, no ha resultado con tanto crecimiento el fruto que se podrá esperar. Si desto se tratase con el cuidado y hervor conviniente, dándoles para ello casa a propósito y alguna renta que según lo poco con que estos naturales se sustentan, podríanse tener muchos dellos en este recogimiento con dos mil o dos mil y quinientos pesos cada año. Y a lo menos en poco tiempo resultaría el desengaño del talento de estos, que si le tuviesen para ser sacerdotes no sería menos útil para su conversión y perseverancia; y deste colegio resultarían otros buenos efectos en la doctrina y confesiones de los demás, de cuyas varias lenguas habrá padres, como hoy los hay, que fuesen suficientes ministros y ayudantes. Yo he comenzado a tratar desto con los de la Compañía, los cuales como este es su instituto y acuden también a todo lo que es convertir y enseñar, me han dado buena respuesta, y ofrecido de su parte voluntad expuesta a cualquier trabajo. A V. M. suplico mande que se confiera esto y considere con la atención que ello pide, que a mi parecer es causa muy considerable y, haciendo merced a todo este reino y a estos naturales que son los que le sustentan, provea como más se sirva, ayudándoles con la limosna y casa que he referido, que la cantidad es poca y el bien y merced grande, y no creo que menor servicio de nuestro Señor, el cual guarde la católica persona de V. M. México, 29 de mayo 1591.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3-11.

LXXIV

CARTA DE DON LUIS DE VELASCO EL SEGUNDO A FELIPE II.—MÉXICO,
4 DE NOVIEMBRE DE 1591.

Señor.

En esta Real Audiencia se ofrecen algunos pleitos en que se dificulta si hay bastante jurisdicción para conocer dellos, y aunque hay algunos que pasan más adelante con la dificultad, pareciéndoles que aun no se podría conforme a derecho prorrogar en semejantes causas eclesiásticas jurisdicción. Los pleitos son estos y otros semejantes, y hay algunos entre los obispos y sus prebendados sobre el entendimiento y ejecución de algunos capítulos de las erecciones de las catedrales; otros, entre los curas de las parroquias de los españoles con los cabildos de las iglesias matrices, sobre las partes que les pertenecen de los diezmos conforme a las erecciones; otros, entre el fiscal de V. M. y los cabildos de las iglesias sobre los novenos de los diezmos que pertenecen a V. M.; otros, sobre la observancia del Real Patronazgo con los obispos, jueces eclesiásticos y otras personas; otros, entre religiosos y clérigos seculares, sobre lo mismo; otros diversos entre personas eclesiásticas, semejantes a éstos. Y como los jueces eclesiásticos en estos casos se hallan impedidos, o por ser interesados, o por otras justas causas, siempre las partes o alguna dellas ocurren a la Real Audiencia, donde se dificulta lo que he referido, aunque hasta aquí se ha conocido de algunas. Suplico a V. M. lo mande ver y proveer el orden más conveniente y seguro para que los oidores puedan proceder y administrar justicia o abstenerse, y las partes sepan en estos casos y los semejantes, cómo la han de intentar y seguir sus causas. Dios guarde la católica persona de V. M. México, 4 de noviembre 1591.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3-11.

LXXV

CARTA DE D. LUIS DE VELASCO EL SEGUNDO A FELIPE II.—MÉXICO,
6 DE NOVIEMBRE DE 1591.

Señor.

Esta flota de que vino por General Martín Pérez de Olazábal y Almirante Pedro de Alcega, entró en el Puerto de San Juan de Ulúa desde veinte y tres hasta veinte y nueve del mes de septiembre pasado, y aunque me dicen que a la salida de Cádiz tomaron los ingleses un navío que salió un día después en seguimiento de la flota, desde allí a este puerto no les faltó otro ni tuvieron desgracia sino fué la muerte de trece hombres que les mataron los indios bravos de la Dominica, donde tomaron agua, porque en Ocoa ni en ningún otro puerto no hicieron escala; y acertó el general, por estar ya el tiempo tan adelante que debió justamente temer los nortes, pues habiendo acabado de entrar la flota el día siguiente corrió uno con tanta tormenta que si cogiera los navíos fuera del puerto se entiende sucediera alguna grande pérdida. Aunque en cuanto (a) haber venido flota este año, que fué un notable socorro y bien universal para todo este reino, parece se vuelven las cosas al antiguo y muy importante gobierno, todavía la dilación del despacho fué grande, por haber tomado días de julio, y esto me obliga a tornar a suplicar a V. M. humildemente se sirva de mandar continuar las flotas cada año, sin que en esto haya intermisión, y el despacho sea a los postreros de mayo o primeros de junio, sin que desto exceda, porque de otra manera siempre traerán las flotas contingencia de malos sucesos, como muchas veces lo he escrito a V. M.

Siempre he escrito a V. M. el cuidado que se pone en el buen cobro de la Real Hacienda, no perdonando ningún medio que lo sea para su aumento y para que déste resulte mayor socorro, y así fuera si las ocasiones tan precisas [como V. M. verá por el tanteo que se invió] no lo estorbaran, que considerando que, en sólo desempeñar es-

ta caja de los empréstitos y pagar los situados y los dos mil quintales de azogue del Perú, monta casi novecientos mil pesos, que es lo que más se suele llevar en una flota no precediendo préstamo, no sé que pueda quedar para ésta, que por ser en tiempo de tantas y tan mayores necesidades de V. M. tengo el sentimiento que debo y es justo. Cuanto de mi parte fuere posible se acudirá a esto como a negocio tan importante y del servicio de V. M.

Las religiones, por la misericordia de Dios, están con mucha quietud y proceden con buen ejemplo; y aunque en comunidades nunca faltan ocasiones, éstas son de muy poco momento, como lo ha sido ciertos libellos que habrá más de dos años que se comenzaron a poner, tocantes al comisario de San Francisco y provincial y difinidores, y hase descubierto el delincuente, que lo fué un fraile desta orden, harto desventurado y de poco recogimiento y religión, y no tocó a ningún otro, que fué buena suerte porque se sospechaba en personas sin culpa. Hanle castigado y están con mucha quietud y reforma; y porque por ahora con ésta proceden todas las órdenes, me parece que en caso que se hubiese de proveer persona que las visitase, ésta se eligiese de las de acá, pues hay algunas tales cuales conviniere para este efecto, y que tendrían andado mucho camino en él, como lo tengo escrito a V. M. en carta de 29 de mayo deste año, en el capítulo IV.

La tierra está sana entre los españoles y abundante de frutos, y aunque en algunas partes hay siempre enfermedad entre los indios, como ahora sucede en la Mixteca y algunos pueblos de la comarca de la Ciudad de los Angeles, no es tanta ni tan general que cause mucho cuidado, aunque siempre le tengo grande de ver que en poca o mucha cantidad jamás falta entre estos miserables indios algo que los aflija y consuma. Guarde nuestro Señor a V. M. De México, 6 de noviembre 1591.

Don Luis de Velasco.

A. G. I. 58-3-11.

LXXVI

CARTA DE D. LUIS DE VELASCO EL SEGUNDO A FELIPE II.—MÉXICO,
6 DE MARZO DE 1592.

Señor.

Después de haber escrito a V. M. he ido procediendo en el nuevo orden del conocimiento de las causas de los indios que por *particular cédula de V. M. se me manda* que en las que ocurrieren de unos indios con otros y con españoles, siendo ellos reos, la primera instancia pasen ante mí, y por otro capítulo de carta se me manda que no se les lleve derechos si no fuere a comunidades y caciques principales, y a estos la mitad que por los aranceles se llevan a los españoles. Yo he proveído *las órdenes que V. M. mandará ver, cuyas copias envió con esta*, y ha movido esto pretensiones de secretarios de gobernación, justicia, civil y criminal, el sello y registro, letrados y relatores y procuradores, escribanos públicos de esta ciudad y de todos los pueblos de indios y escribanos de provincia, intérpretes, que todos dicen se les quita el comer y aprovechamientos de sus oficios; y representan tantas dificultades e inconvenientes que si no fuera enderezados a ocurrir a sus intereses, pudieran mover alguna duda que yo no tengo; y por la que podrían causar los papeles que enviaran ante V. M., con la mayor brevedad que pueda referiré algo de lo que se dice y del estado que esto tiene, teniendo como tengo este negocio por uno de los más importantes deste reino y del bien y conservación y amparo destos miserables naturales.

Escribí a V. M. en carta de 18 de octubre del año pasado cómo era conveniente que no se hiciese distinción en el conocimiento destas causas de indios, sino que en cualquier manera la primera instancia dellas, aunque los indios fuesen actores, precisamente por su mayor bien y favor, fuese su primera instancia ante el Virrey, porque cuando el indio llega a ser actor contra el español es que ya viene agraviado en sus tierras y miserable hacienda, y en este caso es

Vengan estas cédulas.

Escríbese que se recibió su carta y que ha parecido bien todo lo que ha proveído con las moderaciones que abajo van expresadas.

cuando el pobre ha menester más el favor. Así lo entiendo. V. M. proveerá lo que más se sirva.

Una de las razones principales que tuve para escribir a V. M. que estas causas de indios en la primera instancia dellas pasen ante el virrey, demás de que se concertarían las más y serían éstos favorecidos, fué quitar la competencia que había entre los escribanos de gobernación y de cámara, pretendiendo cada uno que los negocios que ocurrían les tocaban y eran suyos, con que se confundían las jurisdicciones y sacaban los indios dos recaudos de una misma cosa, uno por gobernación y otro por justicia. Y tomando ocasión desto V. M. proveyó este nuevo orden, con el cual se ha levantado la misma dificultad y pleito entre los escribanos de gobernación y cámara, pretendiendo los de gobernación que habiendo de ser el virrey el que despacha, aunque sean casos de justicia, se han de despachar ante ellos, porque con la persona del virrey ellos solos han de negociar, conforme a una Real cédula que tienen. Diéronme petición y yo dí traslado a los de cámara, y en el entretanto, porque aquel día hacía la primera audiencia, porque nadie dellos se agraviase, nombré otra persona con quien se despachase; y en este estado, se conformaron, a lo menos me lo dijeron de palabra, en que los de gobernación consentían que las cosas de justicia pasasen ante los escribanos de cámara, y los de gobernación ante ellos; y las cosas que son mixtas o en que hay duda, se partiesen por iguales partes, y que para esto los días que yo hago audiencia de justicia para los indios asistiesen los unos y los otros, para que despachase cada uno las peticiones que les perteneciesen. Temo que este concierto podría variarse. V. M. será servido de mandarme advertir ante qué escribano debo despachar este nuevo orden las causas de justicia, y por serlo dicen los escribanos de cámara es suyo el despacho y por estar así determinado en los casos que el virrey provee cosas de justicia, o nombramientos, como presidente, etc.

De esto resultó otra competencia entre los mismos escribanos que ha muchos años que la tratan, y sobre quien ha de preferir en lugares en los actos donde concurren todos estos ministros o negocian juntos. Los de gobernación han pretendido siempre mejorarse y a esto se han inclinado hasta ahora los que han gobernado. V. M. mandará lo que fuere servido se haga.

Está bien este asiento y así se pase por él.

El conocimiento que se da destas causas al Virrey no se siente tanto aunque los interesados en todo tocan como la prohibición de no llevarles dinero a estos indios, y toman por fundamento principal los secretarios para decir que esto no se pudo proveer en agravio suyo el haberse vendido los oficios con esta calidad de llevar los derechos como antes se llevaban, y que por ejecutoria emanada del Real de Indias que en contradictorio juicio está proveído que se les lleven derechos triplicados a los indios que no hicieren la solemnidad e información de pobres; y aunque hacen muchas alegaciones en lo que es la sustancia del negocio, ninguna a mi parecer tienen fuerza para poner en duda negocio tan importante y tan de Dios como ha sido el beneficio que se hace a los indios y con que verdaderamente quedan defendidos, amparados y relevados de una infinidad de gentes que tantos cuantos se quejan y otra multitud de solicitadores y escribientes, y mestizos que los bandeaban e incitaban a pleitos, los apuraban y comían su miseria; pero lo que es pedir los secretarios y escribanos públicos y personas a quienes se han vendido por V. M. estos oficios, recompensa de los derechos que pierden en ellos, parece que tienen justificación y así lo entiende esta Real Audiencia, con quien lo he comunicado y cuyo parecer estoy determinando de hacerles alguna moderada recompensa en los bienes de las comunidades, hasta que V. M. provea lo que más convenga y se sirva de aprobarlo si pareciere conveniente. Y para esto los secretarios han presentado ante mí muchas peticiones y memoriales de los aprovechamientos de sus oficios. Y como quiera que se tiene por caso cierto de justicia haberles de hacer recompensa de lo que se les quita, he advertido que como en la parte se leía de hacerse, se hiciese en el todo y de todo punto V. M. mandase que a ningund género de indios se llevasen derechos, porque el haber V. M. mandado que a los caciques principales y comunidades se les lleven la mitad es haber dejado puerta con que baste, por pequeña que sea, para que los indios reciban daños, que pocas veces se excusarán dél habiendo de pedirles que paguen, que aunque en esto yo voy previniendo lo que puedo no sé si se podrá todo; y con poco más de lo que hoy se les ha de dar a estos secretarios se satisfarán en el todo y quedarán de todo punto los indios relevados y favorecidos, cosa que sería de mucha importancia para acabar de todo pun-

Traiga a Valmaceda esta ejecutoria y pídasele

Esta recompensa sea con mucha moderación y sólo por la vida de los que agora tienen los oficios, y en los de las comunidades y caciques que se guarde lo proveído.